

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el escrito por medio del cual el demandado interpone recurso de apelación contra la sentencia número 4 del 16 de diciembre de 2020. Sírvase proveer. 18 de enero de 2021.


LEYDY YOHANA RESTREPO MAYORGA
Secretaria

PROCESO: CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA
DEMANDANTE: ANGELICA MARIA MEJIA BASTIDAS
DEMANDADO: ALIRIO JAVIER MUESES DAVID Y OTROS
RADICACION 7624840890022019-00622-00
AUTO SUST. Nro. 15

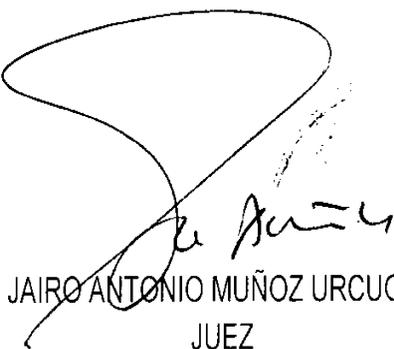
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
El Cerrito Valle, 18 de enero de 2021.

Visto y evidenciado el informe de secretaria que antecede, como quiera que del estudio realizado al recurso de apelación presentada por la apoderada de la parte demandante, se observa su improcedencia, por cuanto el presente proceso es de única instancia, razón por la cual no procede recurso de apelación contra ninguna decisión emitida dentro del presente proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR POR IMPROCEDENTE el recurso de apelación presentado por la Apoderada de la parte demandante, tal y como se expuso en la parte motiva del presente auto.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO ANTONIO MUÑOZ URCUQUI
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCOU
MUNICIPAL DE EL CERRITO
VALLE

En Estado No. 02 de hoy
se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 19/01/2021

LEYDY YOHANA RESTREPO